



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 31 de marzo de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 345/2025

VISTO:

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011 y 170/2014, las Resoluciones Presidencia Nros. 1259/2015 y 1397/2024 y el TAE A-01-00009360-9/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, Victoria Desirée Tito, Secretaria en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 15, solicita prórroga de la licencia por motivos particulares sin goce de haberes, concedida mediante Res. Presidencia N° 1397/2024.

Que cabe reseñar que por Res. Presidencia N° 1397/2024 se le concedió licencia por motivos particulares a partir del 1° de febrero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 ambos inclusive, toda vez que cuestiones estrictamente personales y familiares le impedían prestar funciones diariamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Dra. Victoria Desirée Tito solicita se le conceda prórroga de la licencia por motivos particulares sin goce de haberes, hasta el 16 de abril de 2025 inclusive, toda vez que continúan los motivos que dieron origen a la solicitud.

Que la Dra. Karina Giselle Andrade, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 15, prestó la debida conformidad, en calidad de superior jerárquica de la Dra. Victoria Desirée Tito.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, el Departamento de Relaciones Laborales emitió el informe de su competencia.

Que la presentación en análisis cumple con los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 65 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Pres. N° 1259/2015) y prestó la debida conformidad su superior jerárquico, razón por la que no se encuentra óbice para otorgar la prórroga de la licencia por motivos particulares sin goce de haberes requerida.

Que la Dra. Tito deberá comunicarse con la Obra Social del Poder Judicial a fin de interiorizarse de las condiciones de mantenimiento de la referida Obra Social durante la presente licencia.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que, por Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Prorrogar la licencia por motivos particulares sin goce de haberes, concedida a Victoria Desirée Tito (Legajo N° 2080) mediante Res. Presidencia N° 1397/2024, a partir del 1° y hasta el 16 de abril de 2025, inclusive ambos, conforme lo establecido en el artículo 61 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 65 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Pres. N° 1259/2015).

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los/las Sres./Sras. Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, al Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 15 -a fin de notificar Victoria Desirée Tito-, a la Dirección General de Factor Humano -a fin de dejar constancia en su legajo personal-, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 345/2025